



COMUNICADO # 3

Subsidios y facilidades de pago en las Contribuciones Locales del DF

El pasado 22 y 31 de diciembre de 2014, y 15 de enero de 2015 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la reforma y los acuerdos mediante los que se otorgan beneficios respecto del pago de diversas Contribuciones Locales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal; a continuación se mencionan los puntos que consideramos más relevantes:

Subsidios y descuentos en el pago de Contribuciones Locales

Impuesto Predial

Se aplicará un descuento en el pago anualizado del Impuesto Predial durante los meses de enero y febrero a los contribuyentes que cumplan con la obligación de pagar el Impuesto en forma anticipada correspondiente a los seis bimestres del año. En el mes de febrero corresponderá un descuento del 5%.

Se condonan los adeudos del Impuesto Predial y sus accesorios generados al 100%, respecto de aquellos inmuebles que se hayan constituido bajo la modalidad del Régimen de Propiedad en Condominio hasta antes del 31 de diciembre de 2009 y que no se encuentren registrados en el Padrón Catastral respectivo, la solicitud correspondiente se deberá presentar a más tardar el 30 de junio de 2015.

Los subsidios en el Impuesto Predial se mantienen en 50% para rango E, 35% para rango F y 25% para el rango G.

A las personas que sean propietarias o poseedoras del suelo y las construcciones adheridas a él, en viviendas de uso habitacional se condona el 30% del Impuesto Predial indicado en la boleta; los beneficiarios serán: jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, invalidez, viudez o huérfano pensionado, adulto mayor sin ingresos fijos y de escasos recursos.

Los propietarios de inmuebles con valor catastral no exceda de \$1, 957,786.00 y habiten en él, podrán obtener reducción del Impuesto Predial pagando una cuota fija de \$41.00 bimestral; los beneficiarios son: jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, invalidez, viudez o huérfano pensionado, adulto mayor sin ingresos fijos y de escasos recursos, personas con discapacidad, mujeres separadas, divorciadas jefas de hogar

y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos menores de edad o con discapacidad.

Tenencia

Los contribuyentes personas físicas o morales sin fines de lucro, cuyos vehículos tengan un valor depreciado inferior a 250 mil pesos podrán hacerse acreedores a recibir el beneficio del subsidio del 100% a la Tenencia si cumplen con los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en pagos de Tenencia,
- Realizar el pago de \$455.00 correspondiente al Refrendo 2015, y
- Contar con Tarjeta de Circulación que tenga chip vigente o al menos haber pagado el trámite de renovación respectivo antes del 31 de marzo.

Programa de Regularización Fiscal de la Ciudad de México

Se condona el 100% del pago por multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios correspondientes a la “omisión de pago” en los impuestos y derechos siguientes:

- Impuesto sobre adquisición de inmuebles;
- Impuesto predial;
- Impuesto sobre espectáculos públicos;
- Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos;
- Impuesto sobre nóminas;
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (*);
- Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje;
- Derechos por el suministro de agua;
- Derechos de descarga a la red de drenaje;
- Derechos por el uso de locales de los mercados públicos del Distrito Federal.

De lo anterior, sólo se pagará el crédito principal de la contribución actualizada.

(*) La condonación será aplicable a los vehículos con adeudos de ejercicios 2012 y posteriores; asimismo aplica para vehículos modelo 2002 y anteriores con independencia del ejercicio fiscal de que se trate.

Procedimiento

Los contribuyentes podrán obtener una línea de captura en el portal de la Secretaría de Finanzas (www.finanzas.df.gob.mx) y realizar el pago correspondiente en las auxiliares autorizadas, en oficinas de la Tesorería, o en la *app* [Treasurería CDMX](#) en ningún caso la autoridad solicitará requisitos adicionales.

En el caso de los derechos por suministro de agua, los contribuyentes podrán obtener la línea de captura en el portal www.sacmex.df.gob.mx, o bien, acudir a las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (derechos por suministro de agua y derechos de descarga a la red de drenaje).

Cuando el adeudo derive del requerimiento de obligaciones por parte de la autoridad, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, o en el supuesto de haber iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de hacer efectiva la condonación mencionada se deberá acudir directamente a cualquier oficina auxiliar o principal de la Secretaría de Finanzas.

Cuando la procedencia del cobro del crédito fiscal se encuentre en controversia por algún medio de defensa, el contribuyente deberá desistirse de éste para poder gozar de la condonación.

La condonación no otorgará al contribuyente el derecho a la devolución o compensación de los adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

No procederá la acumulación de beneficios fiscales que establece la resolución con cualquier otro que se mencione en el Código Fiscal del Distrito Federal respecto del mismo concepto y ejercicio fiscal.

Vigencia

Los beneficios del Programa de Regularización Fiscal tendrá vigencia del 1° de enero al 31 de marzo de 2015.

Facilidad de realizar a crédito el pago de Contribuciones Locales

Para facilitar el pago del Impuesto Predial, Tenencia o uso de vehículos y Derechos por el suministro de agua los contribuyentes que así lo deseen podrán optar por el pago con tarjeta de crédito bajo la modalidad de “pago a meses”, debiendo cubrir un cargo adicional a razón del 8% sobre la contribución actualizada. (Las tarjetas participantes y el número de mensualidades estarán sujetas a los Acuerdos que establezca la Secretaría de Finanzas con sus Auxiliares, también se pueden utilizar los Puntos Bancomer, Puntos Premia Banamex o Puntos Payback de Comercial Mexicana.

*

*

*

Gudiño Casas & Asociados, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas & Asociados, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas & Asociados, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gcasociados.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.